

PRINCIPIO “PRO COMPETICION “EN EL DEPORTE: REFORMA DEL ART. 178 Y EL DEBATE RAYO – OVIEDO.

Por José Emilio Jozami Delibasich.*

En el derecho del deporte siempre he propiciado que existan entre varios principios, el principio de inmediatez, que requiere soluciones rápidas ante los conflictos y por ello que, aunque en lo normativo, evitar la justicia ordinaria en temas deportivos constituya una violación al derecho fundamental del acceso a la justicia, esperar los plazos irrazonables de los tribunales comunes hace imposible resolver cuestiones de transferencias o disciplinarias, en la mayoría de las veces.

Es cierto que es un tema delicado, de profundas reflexiones, que tocan la medula del ordenamiento jurídico, pero como hacer si un proceso mínimo en la justicia ordinaria nos lleva no menos de 6 meses en los sumarios o sumarísimos, tiempo este que suelen ser la mitad de una temporada en la competencia.

Otro de los embriones del derecho deportivo tiene que ver con las sanciones que se aplican colocando los resultados de un juego, y que ello deba depender de un expediente administrativo, arbitral o judicial.

Este es otro de los tantos debates que recorre la doctrina y el saber jurídico de nuestro querido ordenamiento jurídico deportivo.

En casos de alineación indebida, como en casos de hechos de violencia suscitados en los estadios por las parcialidades de los equipos que conlleven a la suspensión del partido, nos encontramos con jurisprudencias diferentes de algunos tribunales, que cambian sus pensamientos, sin un fundamento adecuado.

Sucedió hace poco en Sudamérica en la Liga Sudamericana en el juego entre Independiente de Argentina y Universidad de Chile, que el tribunal de CONMEBOL después de haber dejado claro en la final de Copa Libertadores de 2018 entre River y Boca, decidiera que el partido se jugara fuera del país de los dos finalistas y que debiera definirse en un escenario de juego, debido a actos de violencia acaecidos en el estadio de River, cambió su paradigma dando por ganador del encuentro al conjunto chileno en un claro fallo de aplicar un resultado a través de una sentencia.

Entiendo y he defendido siempre como el principio de inmediatez al principio “pro competición “en el derecho deportivo.

Estamos hablando de deporte, donde uno de los elementos esenciales es la COMPETENCIA DEPORTIVA, el ESPECTÁCULO DEPORTIVO, que convoca a los aficionados, para seguir el juego en el estadio o desde sus hogares, bares donde quiera

que sea a través de la televisión, siendo esta además un gran apoyo económico para las federaciones deportivas.

Julio Grondona decía que, si los partidos se ganaban en una oficina de abogados, o en un tribunal, los clubes saldrán a buscar contratar a los mejores letrados en lugar de los mejores jugadores, y cuánta razón tenía.

Con este pensamiento no significa estar pateando en contra de la profesión que profeso hace más de 30 años. Significa que si elegimos ponderar por apoyar al deporte no podemos cortar las piernas a los protagonistas del juego que se preparan por meses para buscar el mejor resultado en la Liga.

Otro tema es si quienes cometieron una negligencia, o una infracción, como este caso el club local, o como sucedió hace unas temporadas atrás en el fútbol argentino entre River Plate y Atlético Tucumán, que por el tema del COVID el conjunto millonario no se presentó a jugar y el tribunal de disciplina falló dándole los puntos al equipo tucumano tras una larga disputa entre apelación y el tribunal inicial, cometiendo finalmente un gran error, por aplicar una norma que no debiera existir por sentido común.

Las sanciones, además del pago de los gastos ocasionados por la suspensión del partido, deben existir sin duda.

La aplicación de una multa, la pérdida de localía, sanción a la dirigencia, que finalmente suelen ser los culpables directos de estas equivocaciones y no los deportistas que lo que quieren es jugar y medir fuerzas dentro de un terreno de juego, para que gane el mejor.

El principio a favor de la competencia debiera ya ser una *conditio sine qua non* en el conjunto de normas del derecho deportivo.

Creo no se debe perder tiempo en seguir discutiendo porque al fin y al cabo, al público, que quiere ver el encuentro, al sponsor que quiere que se muestre su producto, y al deportista que quiere ganar en la cancha, le interesa que la competencia siempre este viva y no la derrote una norma, o un fallo de un tribunal, que parece no conocer lo que es participar en una competencia deportiva.

Dejemos que el fútbol siga rodando, que sanciones para aplicar hay demasiadas para condenar a los culpables.

*Abogado y Periodista. Master en Derecho Deportivo. Profesor Universitario. Ex Juez Civil y Comercial. Mediador Internacional Deportivo por IEMEDEP. Miembro de la Red Latam de DDHH. Mediador FIFA.